CHILE: ESCUELA DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

La Escuela de Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad de Chile tiene vida legal desde el 12 de agosto de 1954, y dió comienzo a sus actividades docentes en el año académico 1955. De la lectura de su reglamento vigente se desprende que su finalidad es formar funcionarios para los niveles medios y superiores de la Administración. Los conocimientos que en ella se imparten habilitan al alumno para optar al grado de licenciado en ciencias políticas y administrativas y al título profesional de administrador público. Su plan de estudios se desarrolla en un período de cuatro años. Los dos primeros son comunes y los dos restantes diferenciados por especialidades. Estas especialidades son las siguientes: Administración pública general, Administración financiera del Estado, Administración social y Servicio exterior. Existe además la especialidad en Administración aduanera, a la cual se dedica párrafo aparte.

A través de este plan de estudios se proporciona al alumno una formación básica de tipo jurídico y una instrucción sobre las técnicas administrativas, sin descuidar las materias de cultura general relacionadas con la política y la Administración. Las especialidades profundizan en el estudio de determinadas asignaturas, que siendo indispensables en ciertos campos no tienen aplicación en otros.

Existen dos horarios de jornada unica, uno en la mañana y otro en la tarde, con la finalidad de facilitar la asistencia a los funcionarios y profesionales.

Para matricularse como alumno regular en primer año se requiere estar en posesión del grado de bachiller en humanidades y someterse a un examen de ingreso.

Los alumnos que rindan satisfactoriamente todos los exámenes de la especialidad respectiva deben cumplir un ciclo de «Práctica administrativa», como requisitos para optar al título de administrador público. Dicha práctica consiste en la prestación de funciones o en la realización de actividades complementarias y de observación, o en ambas a la vez, en la o las reparticiones o entidades públicas que determina la dirección de la escuela.

La práctica administrativa comprende asimismo la confección y presentación de un informe escrito sobre la o las reparticiones o entidades, que debe consistir en: a) una relación sucinta de su estructura y funcionamiento, de conformidad con las normas jurídicas y la realidad vigentes; b) un estudio crítico de dicha organización y actividad a la luz de los conocimientos obtenidos en la escuela y de las experiencias personales; c) un cuerpo de conclusiones que signifiquen un aporte definitivo para el mejor rendimiento de las mismas reparticiones o entidades en relación con sus fines. El informe debe acompañarse de los organigramas, cuadros estadísticos, tablas de legislación y reglamentación, etc., que sean pertinentes.

Para postular al grado de licenciado en Ciencias Políticas y Administrativas, el alumno que ha terminado sus estudios regulares debe presentar una memoria (tesis) sobre un tema libremente elegido de entre las materias comprendidas en el plan de estudios. Luego de aprobada dicha memoria, el postulante debe someterse al examen de grado.

La obtención del grado de licenciado en Ciencias Políticas y Administrativas hace acreedor al grado del título de administrador público, sin cumplir mayores exigencias. El mencionado título determina una preferencia a quien lo exhibe en los concursos de antecedentes que se llamen para proveer empleos meramente administrativos (artículo 20, b) del estatuto administrativo).

Además, existen varios servicios especializados en los cuales el administrador público puede postular a cargos técnicos (especialistas en Organización y Métodos, Administración de Personal, inspectores tributarios y de servicios, estadísticos, etc.). El Ministerio de Relaciones Exteriores absorbe anualmente una cuota de los egresados de la especialidad en Servicio exterior, algunos de los cuales han alcanzado cargos de gran responsabilidad. El estatuto considera como factor de mérito especial la posesión del referido título, en relación con calificaciones y ascensos (art. 52).

En cuanto a la especialidad en Administración aduanera, existe un régimen especial. Se rige por disposiciones propias y es considerada para los efectos legales como Escuela de Aduanas. En ella pueden cursar estudios los funcionarios del Servicio de Aduanas con más de un año de servicios que estén calificados suficientemente y que cumplan con los requisitos generales de la universidad.

Los funcionarios admitidos como alumnos gozan del permiso necesario para asistir a clases, seminarios y trabajos prácticos. Durante el tiempo de asistencia a la escuela los funcionarios alumnos perciben el sueldo y demás emolumentos de los empleos de los que son titulares. Los estudios se desarrollan en tres años, los que finalizados satisfactoriamente dan derecho al grado de diplomado en Ciencias Políticas y Administrativas con especialidad en Administración aduanera, lo que a su vez habilita para optar al título de «Vista de Aduana».

Por lo dicho, la Universidad de Chile, a través de este plantel de enseñanza superior, contribuye a enaltecer la función pública elevando el nivel intelectual y de eficacia de los funcionarios, lo que sin duda, en un futuro no lejano, se complementará con la legislación pertinente que delimite con precisión el ámbito de acción que les corresponde a estos profesionales, asegurándoles así una adecuada carrera administrativa que sirva de estímulo a los estudiantes que sigan esta vocación.

(Del corresponsal de Documentación Administrativa don Alfonso Baraona Sotomayor.)